



PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: LEANDRO ANTONIO DIAZ ESTRADA
DEMANDADA: COPROPIEDAD CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL LAGO
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00280-00

Consulte el expediente digital: [Aquí](#)

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, informo a usted que mediante proveído de fecha 03/10/2023 a las 11:51:39 a.m. se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el N° 13001-31-05-002-2023-0280-00, se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional del apoderado de la demandante se encuentra vigente en el URNA.

Sírvase proveer. Cartagena de Indias D.T. Y C., Bolívar. 8 de noviembre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTE ARRIERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Bolívar, a los ocho(08) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 específicamente los artículos 5, 6 y 8, en consecuencia, la admitirá.

De otra parte, se observa que el demandante solicita que sean aportados por la demandada los documentos señalados en el folio 6 del PDF 01 Demanda, por lo que se ordenará a las demandadas que sean aportados junto con la contestación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **LEANDRO ANTONIO DÍAZ ESTRADA** contra **COPROPIEDAD CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL LAGO**.

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada **COPROPIEDAD CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL LAGO** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Atendiendo a la naturaleza de las accionadas, la carga de la notificación personal será de la parte demandante, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda, anexos y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo



mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del CGP, en consonancia con el artículo 41 del CPTSS.

Tercero: Ordenar a la demandada para que, con la contestación de la demanda, aporte los documentos solicitados por la parte actora, visibles en el folio 6 del PDF 01Demanda, contenido dentro del expediente digital. Lo anterior, de conformidad con lo reglado en el artículo 31 Parágrafo 1° del CPTSS.

Cuarto: Reconózcase personería jurídica a la **Dra. Vanesa Solana Garzón**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45.532.647** y T.P. N° **128.623** del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de **Leandro Antonio Díaz Estrada** de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

RAD: 13001-31-05-002-2023-00280-00

PP: MJGL



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**HOY, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA
EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 150**